



Nuevo buscador IA...



Inicio / Sala de Prensa

/ El Invima Debe Garantizar El Cumplimiento de Requisitos Para Exportación de Productos de La Pesca A La Unión Europea

# El Invima debe garantizar el cumplimiento de requisitos para exportación de productos de la pesca a la Unión Europea



 **BOLETÍN DE PRENSA**

El Invima debe garantizar el cumplimiento de requisitos para exportación de productos de la pesca a la Unión Europea



[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)

 Comunicado

 Vie, 14/02/2025 - 12:00

**Bogotá, 14 de febrero de 2025.** El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamento y Alimentos – Invima, hace un llamado a los proveedores nacionales e importadores de aceite de pescado crudo para que cumplan los requisitos establecidos por la Unión Europea, cuando los productos de la pesca vayan a ser exportados a ese destino.

A partir del **1 de marzo de 2025**, para el ingreso al país de materias primas utilizadas en la elaboración de productos pesqueros con destino a la Unión Europea, los importadores o fabricantes nacionales de aceite de pescado crudo deberán, adicional a los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de una importación ordinaria para productos de la pesca, aportar el Certificado Sanitario u otro documento similar emitido por la autoridad sanitaria del país de origen que soporte el cumplimiento de los siguientes requisitos establecidos por la UE:

- Han sido obtenidas en las regiones o países autorizados para la introducción en la Unión Europea de productos de la pesca y figuran en la lista de la Comisión de conformidad con el artículo 127, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/625.

Proceden de establecimientos que aplican los requisitos generales de higiene, que cuentan con un programa basado en los principios de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC) de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CE) No. 852/2004, que son sometidos periódicamente a auditoría por las autoridades competentes y que figuran en la lista de establecimientos autorizados de la UE.

- Han sido capturados y manipulados a bordo de buques, desembarcados, manipulados y, en su caso, preparados, transformados, congelados y descongelados higiénicamente conforme a los requisitos establecidos la sección VIII, capítulos I a IV, del anexo III del Reglamento (CE) No. 853/2004.

-No han sido almacenados en bodegas, cisternas o recipientes utilizados para fines distintos de la producción o el almacenamiento de productos de la pesca.

-Cumplen las normas sanitarias establecidas en la sección VIII, capítulo V, del anexo III del Reglamento (CE) No. 853/2004 y los criterios establecidos en el Reglamento (CE) No. 2073/2005 de la Comisión.

-Han sido embalados, almacenados y transportados conforme a lo dispuesto en la sección VIII, capítulos VI a VIII, del anexo III del Reglamento (CE) No. 853/2004.

-Han sido marcados conforme a lo dispuesto en la sección I del anexo II del Reglamento (CE) No. 853/2004.

-Se han producido en condiciones que garantizan el respeto de los contenidos máximos de contaminantes establecidos en el Reglamento (CE) No. 1881/2006 de la Comisión.

-Han superado satisfactoriamente los controles oficiales establecidos en los artículos 67 al 71 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 de la Comisión

“Es importante tener en cuenta que para la expedición del *Certificado de Inspección Sanitaria para Importación* de aceite de pescado crudo (que posteriormente será transformado para su exportación a la Unión Europea), el Invima, a través de sus oficinas ubicadas en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, verificará los requisitos sanitarios establecidos para su aprobación o rechazo, según corresponda”, informó Alba Rocío Jiménez, directora técnica de Alimentos y Bebidas del Invima.

---

Alimentos y Bebidas



Alimentos y bebidas



Medicamentos y Productos Biológicos



Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de higiene doméstica



Dispositivos Médicos



Sala de Prensa

Noticias

Eventos

Campañas

Manual de Identidad Visual Invima



**Sede principal:** Carrera 10 #64 - 28 Bogotá, Colombia

**Teléfono conmutador:** (+57)(601) 242 50 00

**Línea anticorrupción:** (+57)(601) 242 5040

**Horario de atención:** Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

**Notificaciones Judiciales:**

[notificaciones\\_judiciales@invima.gov.co](mailto:notificaciones_judiciales@invima.gov.co)

**Transparencia Invima:**

[denunciasanticorrupcion@invima.gov.co](mailto:denunciasanticorrupcion@invima.gov.co)



[Mapa del Sitio](#)

[Petitionen, denuncias, quejas y reclamos](#)

[Política de tratamiento de datos personales](#)

[Políticas de privacidad y condiciones de uso del sitio](#)